Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente Nº 57.628/4-0-3

SANTA ROSA, 12 DIC 2023

VISTO:

La necesidad de actualizar el monto indemnizatorio instituido por el Régimen Previsional Obligatorio establecido por Ley Nº 1.166, de manera que cumpla con la finalidad para la cual fue establecido, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha actualización atiende a la realidad de la economía actual, que se ha visto afectada por la inflación, con la consecuente desvalorización de los ingresos fijos;

Que, el último incremento fue determinado por Resolución General Nº 953/22 resultando hoy insuficiente para afrontar las consecuencias familiares que acarrea un fallecimiento o la incapacidad total o parcial;

Que, la Dirección de Seguros dependiente de este Instituto, previo estudio económico financiero de factibilidad, entiende viable la elevación del monto indemnizatorio, implicando en consecuencia la adecuación del valor de la prima mensual tanto para los trabajadores activos, como para pasivos;

Que, asimismo corresponde modificar el monto establecido en el Anexo A de la Resolución General Nº 287/06, por la que se aprueban las normas reglamentarias del citado Régimen Previsional;

Que, han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna del organismo, no teniendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE AD-REFERENDUM DEL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Elévase a partir del 1 de Enero de 2024, el monto del Capital Básico Obligatorio fijado en el artículo 7º de la Ley Nº 1.166, a la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.550.000,00)**, fijándose los valores de **PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 1.550,00) y PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.937,50)** para descontar mensualmente en concepto de contribución para los agentes activos y pasivos respectivamente.

///

///

ARTICULO 2°: Modifícase el Anexo A de la Resolución General Nº 287/06 en la parte pertinente al **MONTO DE LOS CAPITALES A INDEMNIZAR,** Capital Básico Obligatorio, quedando redactado de la siguiente forma: **"El monto del Capital Básico Obligatorio, para los afiliados y adherentes directos será de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.550.000,00)".**

ARTICULO 3º.- Derógase la Resolución General Nº 953/22.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese y pase a la Dirección de Seguros.

RESOLUCION GENERAL N° 1000 /23.

FOM- Res. Actualización Monto Capital Seg. Vida

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa

12 DIC. 2023

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL